

MATIAS SEBASTIAN DEISCHLER AHUMADA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 82

RUT: [REDACTED]

**GIRO(S): ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, SERVICIOS DE
ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE,**

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
[REDACTED]

Fecha: 04 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO, PROGRAMA ODONTOLÓGICO ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL, 22 HORAS, JULIO 2026	1.600.000
---	-----------

Total Honorarios: \$:	1.600.000
15.25 % Impto. Retenido:	244.000
Total:	1.356.000

Fecha / Hora Emisión: 04/08/2026



1966157900082CA390DA

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

031

Fecha / Hora Impresión: 04/08/2026 10:31



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Matías Sebastián Deischler Ahumada

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES odontologo- Programa odontológico estrategias de salud bucal

CONTRATO

D.A.	1262
INICIO	13-04-2026
TERMINO	30-11-2026
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
22	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$	16.000

MES JULIO

DIAS TRAB 26

HORAS TOTALES 100

VALOR BOLETA 1.600.000

NÚMERO BOLETA 82



DIRECTOR CESFAM SAPU

[REDACTED]

V°B° DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE RECEIVED _____
BY _____

FROM _____
TO _____
SUBJECT _____
RE _____
REFERENCE _____
NOTES _____
REMARKS _____

APPROVED BY _____
DATE _____

RECEIVED BY _____
DATE _____
INITIALS _____

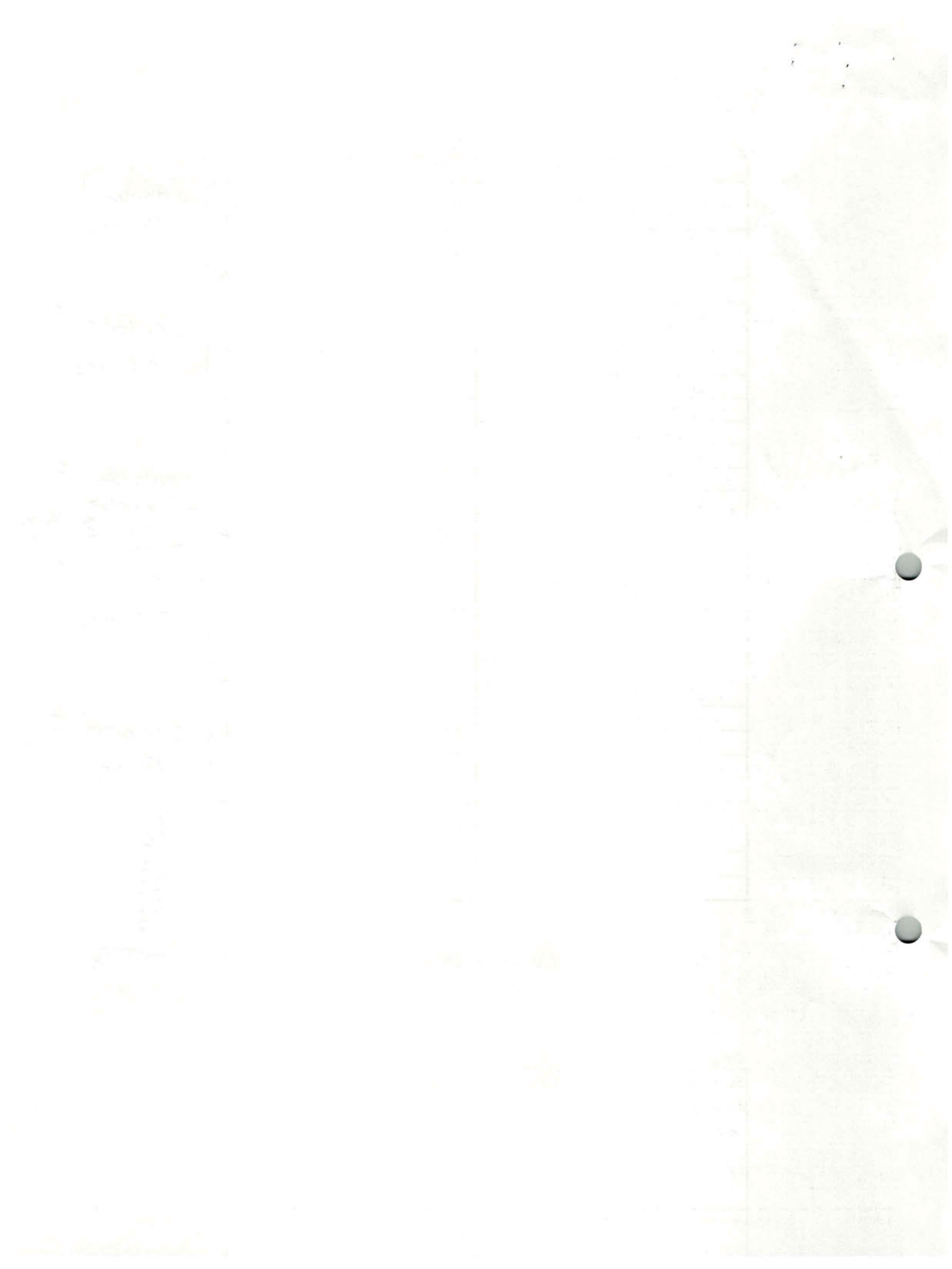
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
-----	---------	--------	-------

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES



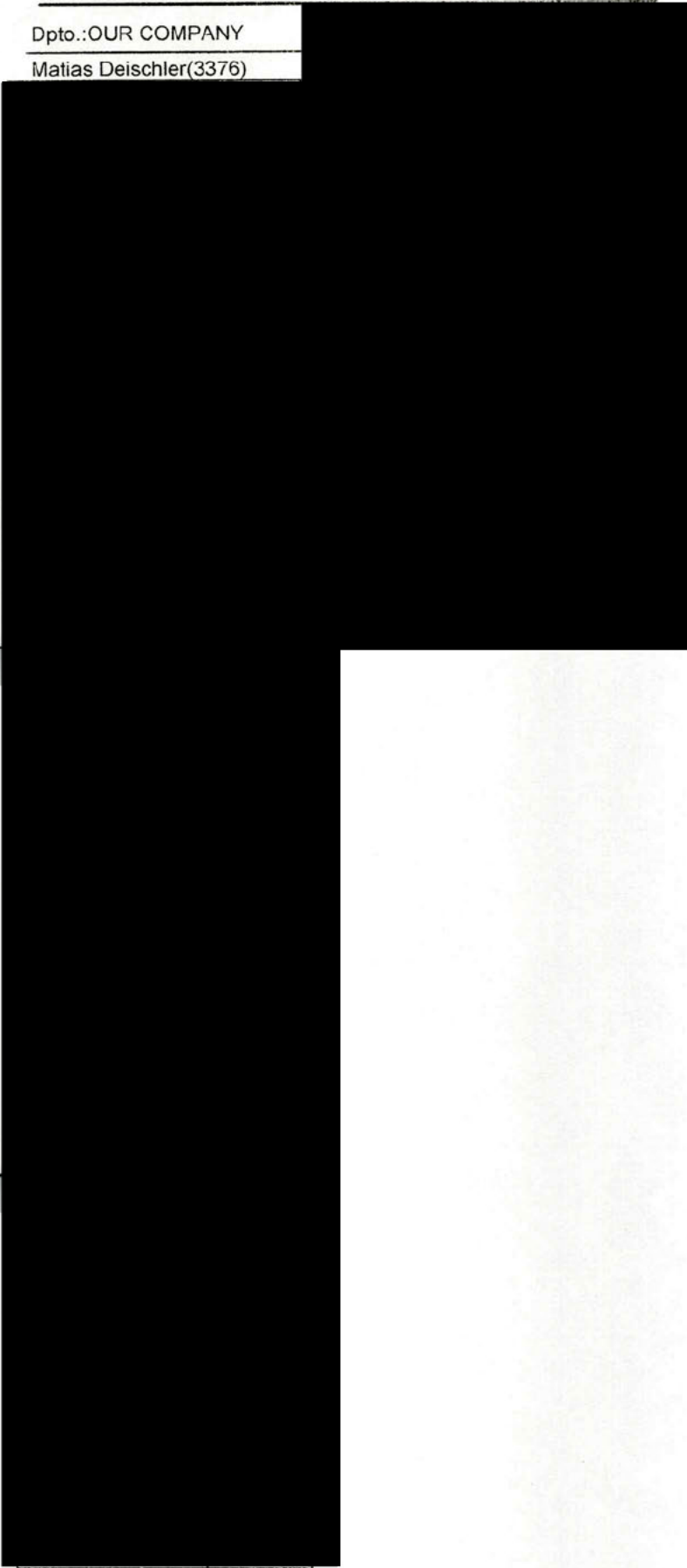
Registro de Asistencia (4 Columns)

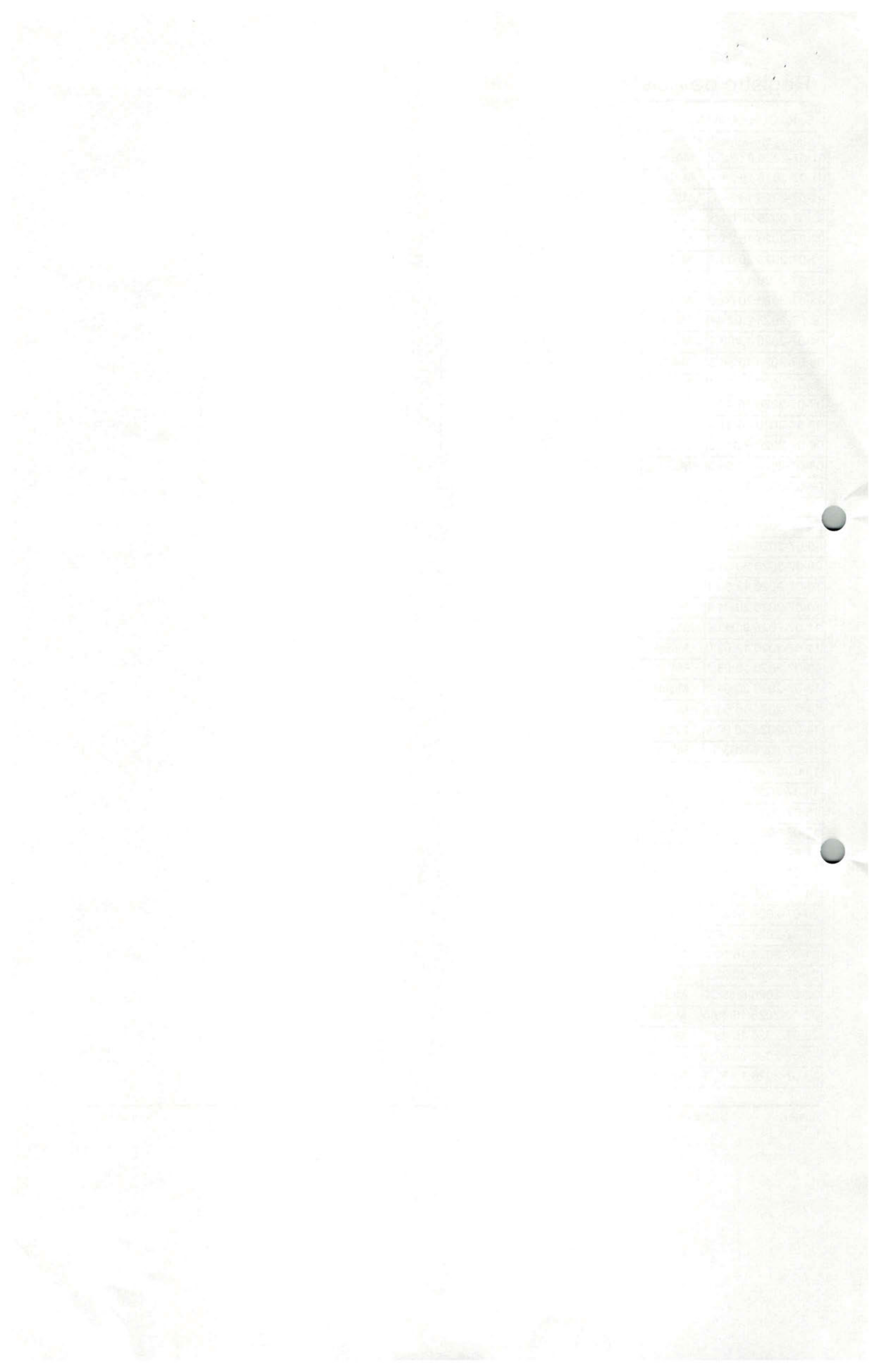
(Matias Deischler)

2026-07-01 -- 2026-07-31

Dpto.:OUR COMPANY

Matias Deischler(3376)





Recuperación feriado 16 de julio

Recibidos x



Programa Odontológico

para cesfamdirección, Secretaria, Jennifer, some, mi, Migra, Antonia, Macarena

Estimada Directora

Junto con saludar, informo que los funcionarios que realizan convenios realizarán recuperación de horas del día feriado 16 de julio atendiendo morbilidades, de la siguiente manera:

Dr. Deischler/Tons Migra León: lunes 13 de julio 14:00 a 17:00 hrs (box 20)

Dra. Morales/Tons Macarena Pérez: miércoles 15 de julio 14:00 a 17:00 hrs (box20)

Saludos cordiales



Muriel Villavicencio Saavedra

Odontóloga

Encargada del programa odontológico

podontologia@conconid.cl

Charhacilio 1150

IMPORTANTE: "informo que acordado con el área de control de calidad, se ha acordado que el personal que se encuentra en el extranjero, en calidad de voluntarios, no podrá realizar su recuperación de horas del día feriado 16 de julio, ya que se encuentra en el extranjero y no podrá estar en Chile para realizar la recuperación de horas del día feriado 16 de julio. Se recomienda a los funcionarios que se encuentran en el extranjero, que se comuniquen con el área de control de calidad para acordar la recuperación de horas del día feriado 16 de julio."

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo



cesfamdirección

para Programa, Secretaria, Jennifer, some, mi, Migra, Antonia, Macarena

Se autoriza.

Saludos cordiales.



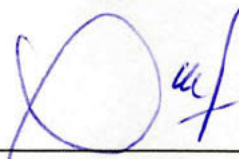
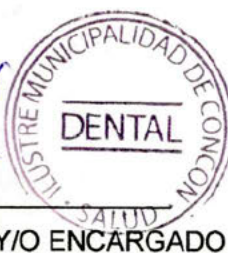


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 440

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Matías Sebastián Deischler Ahumada identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de JULIO del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa PROGRAMA ESTRATEGIA DE SALUD ORAL.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, agosto del 2026



MUNICIPALIDAD DE CONDON
CESFAM CONDON

CERTIFICADO N° 440

La Jefe de la Jefatura y/o Encargado, Certifico que el profesional, María Soledad Delacorte, inscrita en el RUT 19461579-2, presta sus atenciones clínicas de forma regular en el sistema de atención clínica de este centro de salud, desde el mes de JULIO del presente año, cuyas funciones están descriptas en el programa PROGRAMA ESTRATEGIA DE SALUD ORAL.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante quien corresponda.



FECHA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Condon, agosto del 2023

NOMBRE	Matías Sebastián Deischler Ahumada
RUT	
MES	Julio 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	convenio
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 viernes de 14:00 a 20:00 y sábados de 9:00 a 13:00 hrs

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
1 Julio	6 pacientes de morbilidad en extensión
2 Julio	8 pacientes de morbilidad en extension
3 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
4 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
6 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
7 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
8 Julio	8 pacientes de morbilidad en extension
9 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
10 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
11 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
13 Julio	12 pacientes de morbilidad en extension
14 Julio	8 pacientes de morbilidad en extension
15 Julio	8 pacientes de morbilidad en extension
17 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
18 Julio	8 pacientes de morbilidad en extension
20 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
21 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
22 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension
23 Julio	6 pacientes de morbilidad en extension



24 Julio	10 pacientes atendidos	
25 Julio	7 pacientes atendidos	
27 Julio	6 pacientes atendidos	
28 Julio	6 Pacientes atendidos	
29 julio	4 pacientes atendidos	
30 julio	5 pacientes atendidos	
31 julio	12 Pacientes atendidos	

FIRM

V°B° DIRECCIÓN:





24 Julio	20 personas en riesgo
25 Julio	7 personas en riesgo
27 Julio	6 personas en riesgo
28 Julio	6 personas en riesgo
29 Julio	4 personas en riesgo
30 Julio	2 personas en riesgo
31 Julio	2 personas en riesgo

FIRMA:

V.º R.º PATICIÓN:



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1262

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 4: Resolutividad de Especialidades y 4.1 estrategia tratamientos endodónticos.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contratado, sino a tareas específicas asociadas al convenio.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal**, celebrado entre Sr. Matias Deischler Ahumada y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MATIAS SEBASTIÁN DEISCHLER AHUMADA**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión CIRUJANO DENTISTA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$16.000.- pesos (dieciséis mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones



las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometién dose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral.

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

✓ **15 días de vacaciones;**

El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.

El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

✓ **06 días administrativos; año calendario.**

podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

✓ **05 días de capacitación;**

reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de

El presente informe tiene como finalidad informar a la administración de la empresa sobre el estado de los recursos humanos y financieros de la misma, así como sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el estado de los recursos humanos y financieros de la empresa; la segunda describe el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de negocios; y la tercera describe las acciones que se han tomado para mejorar el desempeño de la empresa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
ALCALDE (S)

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MATIAS SEBASTIÁN DEISCHLER AHUMADA**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión CIRUJANO DENTISTA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$16.000.- pesos (dieciséis mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el rol control y/o

cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

✓ **15 días de vacaciones;**

El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.

El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

✓ **06 días administrativos; año calendario.**

podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

✓ **05 días de capacitación;**

reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

[Redacted signature area]

MANDATARIO



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE